**ANEXO TÉCNICO**
**COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN**

SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN PARA LAS AERONAVES DE LA FUERZA PÚBLICA, DEL ESTADO Y DEMÁS ENTIDADES CON LAS CUALES SE TENGAN CONVENIOS, CONTRATOS, ACUERDOS O QUE PRESTEN SUS SERVICIOS O ESTÉN EN CUMPLIMIENTO DE ALGUNA MISIÓN EN APOYO A LA FUERZA PÚBLICA, PARA SER ENTREGADO EN LOS PUNTOS ESTABLECIDOS EN EL ANEXO TÉCNICO.

**REQUERIMIENTO TÉCNICO GENERAL:**

**Objetivo:** Suministro de combustible de aviación para las aeronaves de la fuerza pública, del estado y demás entidades con las cuales se tengan convenios, contratos, acuerdos o que presten sus servicios o estén en cumplimiento de alguna misión en apoyo a la fuerza pública, para ser entregado en los siguientes puntos:

| LOTE # 1: PUNTO | MODALIDAD | PRODUCTO | PUNTO DE ENTREGA |
|---|---|---|---|
| 1 | AL ALA | JET A-1 | AEROPUERTO LA NUBIA - MANIZALES, CALDAS |
| 2 | AL ALA | JET A-1 | AEROPUERTO JUAN CASIANO SOLÍS - GUAPI, CAUCA |
| 3 | AL ALA | JET A-1 | AEROPUERTO GUILLERMO LEÓN VALENCIA - POPAYÁN, CAUCA |
| 4 | AL ALA | JET A-1 | AEROPUERTO EL CARAÑO - QUIBDÓ, CHOCÓ |
| 5 | AL ALA | JET A-1 | AEROPUERTO JORGE ENRIQUE GONZÁLEZ TORRES - SAN JOSÉ DEL GUAVIARE, GUAVIARE |
| 6 | AL ALA | JET A-1 | AEROPUERTO INTERNACIONAL ALMIRANTE PADILLA - RIOHACHA, LA GUAJIRA |
| 7 | GRANEL | JET A-1 | BATALLÓN DE INFANTERÍA NO. 15 "GR. FRANCISCO DE PAULA SANTANDER" - OCAÑA, NORTE DE SANTANDER |
| 8 | AL ALA | JET A-1 | AEROPUERTO EL EDÉN - ARMENIA, QUINDÍO |
| 9 | AL ALA | JET A-1 | AEROPUERTO LAS BRUJAS - COROZAL, SUCRE |
| 10 | AL ALA | JET A-1 | AEROPUERTO GERARDO TOBAR LÓPEZ - BUENAVENTURA, VALLE DEL CAUCA |
| **TOTAL $1.069.904.000,00** | | | |

**LOTE # 2**

| PUNTO | MODALIDAD | PRODUCTO | PUNTO DE ENTREGA |
|---|---|---|---|
| 1 | AL ALA | JET A-1 | AEROPUERTO JUAN H WHITE - CAUCASIA, ANTIOQUIA |
| 2 | AL ALA | JET A-1 | AEROPUERTO BENITO SALAS - NEIVA, HUILA |
| 3 | AL ALA | JET A-1 | AEROPUERTO SAN LUIS - IPIALES, NARIÑO |
| 4 | AL ALA | JET A-1 | AEROPUERTO ANTONIO NARIÑO - PASTO, NARIÑO |
| 5 | AL ALA | JET A-1 | AEROPUERTO LA FLORIDA - TUMACO, NARIÑO |
| 6 | AL ALA | JET A-1 | AEROPUERTO NACIONAL TRES DE MAYO - PUERTO ASIS, PUTUMAYO |
| 7 | AL ALA | JET A-1 | AEROPUERTO RAMIRO SALAZAR - COVEÑAS, SUCRE |
| 8 | AL ALA | JET A-1 | AEROPUERTO GERMAN OLANO - PUERTO CARREÑO, VICHADA |
| **TOTAL $788.309.000,00** | | | |

**LOTE # 3**

| PUNTO | MODALIDAD | PRODUCTO | PUNTO DE ENTREGA |
|---|---|---|---|
| 1 | AL ALA | JET A-1 | AEROPUERTO INTERNACIONAL ALFREDO VÁSQUEZ COBO - LETICIA, AMAZONAS |
| 2 | GRANEL | JET A-1 | BASE MILITAR CARI CARI DEL EJERCITO NACIONAL EN EL ÁREA GENERAL DEL BAEV NO. 16 - CAÑO LIMÓN, ARAUCA |
| 3 | AL ALA | JET A-1 | AEROPUERTO INTERNACIONAL ERNESTO CORTISSOZ - BARRANQUILLA , ATLÁNTICO |
| 4 | GRANEL | JET A-1 | BATALLÓN DE SELVA NO. 48 "PRÓCER MANUEL RODRÍGUEZ TORICES" - SANTA ROSA DEL SUR, BOLÍVAR |
| 5 | GRANEL | JET A-1 | PRIMERA BRIGADA DEL EJÉRCITO / AEROPOUERTO GSTAVO ROJAS PINILLA - TUNJA, BOYACÁ |
| 6 | AL ALA | JET A-1 | AEROPUERTO GUSTAVO ARTUNDUAGA - FLORENCIA, CAQUETÁ |
| 7 | GRANEL | JET A-1 | BATALLÓN DE INSTRUCCIÓN, ENTRENAMIENTO Y REENTRENAMIENTO NO. 5 "ANDRÉS MARÍA ROSILLO" - AGUACHICA, CESAR |
| 8 | AL ALA | AV GAS | AEROPUERTO PERALES - IBAGUÉ, TOLIMA |

| | | | |
|---|---|---|---|
| 9 | AL ALA | JET A-1 | AEROPUERTO PERALES - IBAGUÉ, TOLIMA |
| 10 | GRANEL | JET A-1 | BATALLÓN DE INGENIEROS DE DESMINADO HUMANITARIO #2 - CHAPARRAL, TOLIMA |
| **TOTAL $544.787.000,00** | | | |

**Nota 1**: En el evento de requerirse el abastecimiento de combustible en una unidad no descrita en cada uno de los lotes se podrá incluir previa autorización del ordenador del gasto y viabilidad del supervisor del contrato, para ello el supervisor deberá solicitar al contratista la cotización de los servicios de abastecimiento de combustible y posteriormente realizar la inclusión del punto.

El supervisor deberá realizar un análisis de razonabilidad del margen aplicable al nuevo punto, verificando que el valor propuesto guarde proporcionalidad con la estructura económica del contrato y se encuentre acorde con las condiciones del mercado; tomando como referencia los márgenes adjudicados, el comportamiento histórico de consumos y costos de vigencias anteriores, así como la actualización económica correspondiente mediante IPC u otro indicador aplicable, según se justifique.

El análisis efectuado deberá quedar debidamente soportado en el informe de supervisión y en los documentos que integran el modificatorio de los nuevos puntos una vez se cuente con el visto bueno de la entidad y del contratista, se podrá realizar la inclusión del nuevo punto, de acuerdo a la necesidad del servicio y siempre que exista la disponibilidad presupuestal. Dichos valores serán favorables para la entidad y podrá realizarse negociación respecto a los valores que serán incluidos con cargo al contrato.

**Nota 2:** Durante la ejecución del contrato los valores asignados en cantidad de combustible y presupuesto asignado a cada punto podrán variar de acuerdo a la demanda operacional por parte de la Fuerza, sin afectar los valores globales para cada lote; ya que la necesidad se afecta por los requerimientos operacionales en consecuencia, el consumo efectivo estará sujeto a la necesidad real de la Entidad y a la disponibilidad presupuestal del contrato, sin afectar el valor global del lote.

**REQUERIMIENTOS TÉCNICOS ESPECÍFICOS:**

**Clasificación de los productos a contratar:**

| Código del Clasificador de bienes | Segmento | Familia | Clase | Producto |
|---|---|---|---|---|
| **15101504** | 15 – materiales combustibles, aditivos para combustibles, lubricantes y anticorrosivos | 1510 – Combustibles | 151015-petróleo y destilados01 – Diésel | COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN |

**Especificaciones Técnicas del Servicio a Contratar:**

El suministro del combustible deberá cumplir las siguientes especificaciones:

| ITEM | TIPO | DESCRIPCIÓN TÉCNICA |
|---|---|---|
| 1 | JET A-1 | NTC 1899 Petróleo y sus derivados. Combustible de aviación para motores a reacción<br>NTC 4517 Manejo del turbocombustible para aviación Transporte<br>NTC 4642 Manejo del turbocombustible para aviación Almacenamiento<br>NTC 4643 Manejo del turbocombustible para aviación Suministro<br>ASTM D1655 Standard Specification for Aviation Turbine Fuels |
| 2 | AVGAS | NTC 187 Petróleo y sus derivados.<br>NTC 5261 Combustibles de aviación. Control de calidad en el suministro a las aeronaves<br>NTC 5260 Combustibles de aviación. Control de calidad en instalaciones de almacenamiento<br>NTC 5259Gasolina de aviación (AVGAS). Especificación |

- Deberá informarse a la administración, el cambio de personal (Administrador de Cuenta asignado a la FAC).

- Es responsabilidad del CONTRATISTA asegurar un buen funcionamiento de los equipos, accesorios y demás utilizados en desarrollo del contrato, para evitar escapes sustancias nocivas que contaminen o dañen los suelos, los cuerpos de agua, el aire, los organismos, las personas o sus bienes.

- Con el fin de establecer comunicación para cualquier tipo de coordinación, dado que es un suministro de vital importancia para la Seguridad Nacional, el CONTRATISTA deberá contar con una línea de servicio al cliente o aérea de operaciones que cumpla con los siguientes requisitos:

    - Servicio veinticuatro (24) horas al día, siete (7) días a la semana.
    - Sistema de seguimiento de los informes y solicitudes efectuadas en las llamadas.
    - Capacidad de recibir avisos de novedades de entrega y atender requerimientos.
    - Tiempo de atención de la llamada de por lo menos 80/90, es decir que el 80% de las llamadas sea atendido antes de 90 segundos.

**Modalidad al Ala:**

- El suministro de combustible modalidad al ala debe ser oportuno, entiéndase por oportunidad VEINTE (20) minutos máximos al aterrizaje de la aeronave en el aeropuerto o aeródromo.

- Para el suministro de combustible en modalidad al ala se debe garantizar la disponibilidad del producto a nivel nacional las (24) horas del día, los (7) días de la semana. Para los aeródromos cuya operación no es continua se requerirá de previa coordinación de mínimo 3 horas desde el requerimiento del suministro, de tal manera que el CONTRATISTA pueda realizar todas las gestiones, para garantizar el suministro.

- El CONTRATISTA deberá garantizar el suministro de combustible a la FAC, en los puntos de entrega de tal manera, que se tenga la plena certeza del abastecimiento para las aeronaves y, por ende, el cumplimiento de la misión institucional.

- El CONTRATISTA deberá contar con un sistema de control de existencias en los diferentes aeropuertos o aeródromos, por lo cual deberá hacer el envío de forma diaria a más tardar 10:00 horas de las existencias de Combustible de Aviación de los aeropuertos Nacionales, garantizando la cantidad promedio de consumo por parte de la FAC. Si hay una indisponibilidad sustentable, LA ENTIDAD SOLO ACEPTARÁ exclusivamente los CASOS DE FUERZA MAYOR y EVENTOS EXIMENTES, los cuales deberán ser demostrables y enviar las respectivas evidencias a la Administración.

**Modalidad a Granel:**

- Veinticuatro (24) horas antes de la entrega del pedido a Granel, la FAC deberá indicar el lugar, el horario y los responsables para recibir el Suministro de Combustible de Aviación por parte del contratista.

- La FAC debe diligenciar y enviar la Orden de Pedido en la cual debe solicitar el suministro de combustible de aviación bajo la modalidad a granel en el Punto de Tanqueo por lo menos 72 HORAS antes de la necesidad. No obstante, la FAC y el Proveedor podrán acordar un tiempo de entrega mayor o menor al definido de acuerdo con las condiciones de acceso al Punto de Tanqueo.

- Verificar que la cantidad de galones que registre el medidor volumétrico instalado en el punto de descargue de la entidad compradora coincida con el pedido realizado por la FAC. Si la orden de compra llega incompleta, se debe recibir dejando constancia del faltante y se deberá realizar posterior ajuste al precio del contrato. Para los casos de entregas a granel la cantidad suministrada será registrada por los contadores de la FAC, en razón a que durante el transporte del combustible se pueden presentar pérdidas y, además, se debe tener en cuenta el combustible para realizar pruebas de campo de la calidad del servicio a la hora de la recepción.

- En la Modalidad a granel, el personal que desempeñe alguna labor en alturas debe estar capacitado de acuerdo con la Resolución 4272 de 2021 expedida por el Ministerio de Trabajo y las demás normas que sean expedidas para el efecto.

- Suministrar el Combustible de Aviación en la modalidad (i) a granel; en máximo **SETENTA Y DOS (72) HORAS** a partir de la solicitud de Orden de Pedido. Este plazo podrá ser ampliado por la FAC. Asimismo, debe suministrar el Combustible de Aviación en la dirección definida en la orden de pedido, la cual debe estar asociada a un Punto de Tanqueo indicado en el contrato.

- Garantizar que el carrotanque utilizado para el transporte del Combustible de Aviación sea únicamente para el tipo de combustible solicitado por la FAC, para la modalidad a granel.

- Para la Modalidad a granel, descargar el combustible en los tanques o bidones definidos por la FAC.

**Entrega**

- En caso de presentarse cambio de personal durante la ejecución contractual, el contratista deberá informar a la Entidad con una antelación mínima de diez (10) días calendario previos a la fecha prevista para la prestación del servicio o entrega correspondiente, allegando la documentación del nuevo personal para adelantar el estudio de seguridad respectivo.

  El incumplimiento de esta obligación impedirá el ingreso del personal no autorizado a las instalaciones y, en consecuencia, no podrá efectuarse la entrega o prestación del servicio correspondiente, sin que ello genere responsabilidad alguna para la Entidad.

- En caso de presentarse alguna situación ajena a las partes que impida efectuar las entregas dentro de dichos lapsos, el proveedor deberá emitir documento justificando el incumplimiento; si el no cumplimiento se atribuye a un tercero, se deberá anexar documento originado por este. De esta forma, el supervisor podrá autorizar una extensión del doble del tiempo inicial de entrega, con el fin de garantizar la entrega del combustible. En caso de persistir el retraso, la empresa deberá exponer al supervisor de la orden de compra los motivos del incumplimiento, quien a su vez deberá informar la situación al ordenador del gasto para que se tomen las medidas correspondientes. Las demoras en los suministros acarrearán la afectación a las pólizas de cumplimiento o calidad de servicio correspondientes.

- Durante la entrega se solicitará presentación de tabla de aforo, la cual no deberá superar los 5 años, y el certificado de lavado del tanque. De no cumplir con los requisitos, no se hará recepción del producto.

- El transportador deberá tener y hacer uso de los elementos de protección personal (EPP) como mínimo ARNES y GUANTES, así como seguir el procedimiento de seguridad establecido para el ingreso y descargue del combustible.

- Los vehículos deberán contar con los elementos necesarios para el procedimiento de descargue: Acoples, mangueras, motobombas, varas de medición, si cuentan con medidores y/o contadores con certificado de calibración anual, etc.

- Todas las guías de cargue deberán salir con los números de los sellos que aseguran cada punto de salida de combustible, cantidades volumétricas y alturas en cada uno de los compartimentos del vehículo referenciado. Si existiera algún inconveniente o inconsistencia en el momento de la descarga, debe ser anotado en la guía de cargue su rechazo por parte de la FAC; asimismo, la compañía contará con 48 horas para resolver la novedad.

- En caso de generarse por parte del funcionario del contratista, algún daño a las instalaciones, pérdida o hurto de bienes de las Unidades Militares o de Policía, el contratista asumirá el 100% del arreglo y/o reposición, reposición o restitución de los mismo, en un período no mayor a SESENTA (60) días contados a partir de la reclamación que efectúe la Entidad.

**Nota:** Se deberá dar cumplimiento a las restricciones de horarios de recepción que tenga vigente cada Unidad Aérea, para lo cual se deberán efectuar las coordinaciones previas con el personal de la FAC delegado para coordinar los pedidos.

**Calidad:**

- El CONTRATISTA debe garantizar para el punto de suministro de combustible las condiciones técnicas establecidas para el manejo y suministro de combustible en el decreto 1073 del Ministerio de Minas y Energía de 2015: “Por el cual se reglamenta el almacenamiento, manejo, transporte, distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo y el transporte por carro tanques de petróleo crudo”, NTC 4642 (Manejo del turbo combustible para aviación. Almacenamiento), NTC 4643 (Manejo del turbo combustible para aviación. Suministro), NTC 4517 (Manejo del turbo combustible para aviación. Transporte) y NTC 5011 (Manejo de combustibles de aviación en contenedores móviles), así como las citadas en la resolución 180790 del 2002 y cualquier otra norma vigente o exigible por las autoridades superiores competentes.

- En caso de producirse un daño o accidente comprobado técnicamente como resultado de la calidad del combustible suministrado, el CONTRATISTA asumirá directamente el 100% de los costos y demás acciones que esto conlleve.

- Con el fin de corroborar que el combustible cumpla con estas condiciones de Calidad Previo a la recepción del producto, la FAC realizará pruebas de campo abreviadas de acuerdo con lo relacionado en las normas NTC 1899, NTC 4517, NTC 5259, NTC 5836, NTC 187, ASTMD 1655. Por tanto, en caso de demostrarse el incumplimiento de los parámetros ahí establecidos, la FAC podrá rechazar el producto sin que se le presenten cargos por el combustible despachado o su transporte y en caso de que el contratista no realice el cambio del combustible que permita subsanar la novedad, la Entidad podrá iniciar el procedimiento administrativo sancionatorio.

**Logística**

- Con el fin de asegurar la prestación del oportuno apoyo logístico a través del aprovisionamiento del suministro de combustible, el contratista debe asignar para la coordinación (01) un funcionario que facilite el asesoramiento y concertación en la solución de problemas en tiempos oportunos y adecuados, con capacidad de toma de decisiones, encargado de atender los requerimientos de la FAC. Es por ello que al momento de que se realice acta de inicio, el proveedor deberá aportar los datos de la persona señalada anteriormente: Dirección de correo electrónico, número fijo y móvil; así mismo deberá coordinar con el asesor contractual de la Subdirección de Combustibles el saldo disponible del contrato y la revisión de las facturas.

- Dichos requerimientos deberán ser atendidos en tiempos no mayores a una hora y solucionados en máximo tres horas de tratarse de temas de abastecimiento, temas logísticos de otra índole o administrativos deberán tener una solución en máximo 3 días hábiles.

- De llegarse a presentar inconvenientes con el personal asignado por el CONTRATISTA que afecten el normal desarrollo del contrato, la FAC podrá solicitar que se corrijan las actuaciones negligentes por parte del funcionario designado por el CONTRATISTA, en caso de que esto se presentase.

- Con el fin de establecer comunicación para cualquier tipo de coordinación deberá contar con una línea de servicio al cliente o aérea de operaciones que cumpla con los siguientes requisitos:

  - Servicio veinticuatro (24) horas al día, siete (7) días a la semana.
  - Sistema de seguimiento de los informes y solicitudes efectuadas en las llamadas.
  - Capacidad de recibir avisos de novedades de entrega y atender requerimientos.
  - Servicio de visualización del transporte del pedido a través de GPS, si se tiene.

**Precio**

- El precio de combustible suministrado corresponderá al precio certificado por el Distribuidor Mayorista más el margen de comercialización adjudicado.

- El precio Ecopetrol (PE) del combustible se debe liquidar en concordancia con la resolución vigente por el Ministerio de Minas y Energía y la ley 1819 de 2016, por medio

del cual se reglamentó la estructura de precios del combustible para aviación y la Ley 2277 del 13 de diciembre de 2022, por medio de la cual se adopta una reforma tributaria para la igualdad y la justicia social y se dictan otras disposiciones.

- El CONTRATISTA **deberá enviar los precios de manera diaria por medio de correo electrónico al Técnico Especialista Operacional Correspondiente,** antes de las 10:00 AM, debidamente firmados. Y los días miércoles, deberán enviar la actualización de los precios debidamente firmados, de acuerdo a la publicación de ECOPETROL, de tal manera que se tenga en cuenta los cambios semanales.

- El margen de comercialización será el mismo para combustible nacional o importado, durante la ejecución del contrato. El CONTRATISTA no debe cambiar por ningún motivo el Margen de Comercialización ofertado.

- En caso de que se presente flete por el transporte terrestre para la internación del producto, (Reficar-importado) la FAC asume el 50% de acuerdo con lo establecido en el artículo 116 de *la Ley 1450 de 2011* , que menciona: "…de igual forma, en el evento que por garantía de abastecimiento se requiera importar producto o realizar el transporte del producto entre las refinería o entre las refinerías y centro de consumo, estos costos no serán asumidos por el refinador y serán trasladados en el primer caso, al precio de venta del producto por el refinador y en el segundo definidos entre los distribuidores y los clientes, cuando a ello haya lugar, con base en las tarifas de transporte de mercado" y el proveedor debe asumir el 50% restante.

    a) *Para el pago de este flete adicional, se requiere que el CONTRATISTA, adjunte con la lista semanal de precios de combustible el certificado de transportador y/o distribuidor mayorista donde se especifique el valor del flete.*

    b) *Se aclara que en ningún caso se pagará un valor de flete superior al reportado en el certificado entregado por el mayorista.*

**NOTA 1**: Para mitigar este posible riesgo se procederá así; El contratista deberá informar por medio escrito, vía correo electrónico al estructurador de precios con copia a la supervisión del proceso, cualquiera novedad referente a este tópico. Y el encargado de la Subdirección deberá revisar y validar la información en caso de que aplique.

**NOTA 2**: Aplica para flete de internación o flete de externación, los cuales deberán ser demostrados a la administración.

En relación a lo anterior, es importante describir el precio, así:

***"Combustible JET-A1;***

*Al Ala*

$$PMV1\ al\ ala=[(IP+IVA)*TRM]+TI+IC+MC+FL$$

*A Granel*

$$PMV1\ a\ granel=[(IP+IVA)*TRM]+TI+IC+MC+FL+[(IC+MC+FL)*IVA]$$

*Donde,*

***PMV1 =*** *Precio de venta de la gasolina de aviación JET al Distribuidor Mayorista.*

***IP = Ingreso al Productor***

*Ecopetrol publica semanalmente los precios para el Jet-A1. En caso de estar determinado el precio en dólares, se procederá a realizar la conversión con la TRM de la fecha en que se realiza el suministro del combustible.*

***IVA = Impuesto al Valor Agregado.***

***IC = Impuesto al Carbono.***

*Según lo estipulado en la Reforma Tributaria, Ley 1819 del 29 de diciembre de 2016, en el Artículo 221 de la Parte 9, se establece el Impuesto al Carbono el cual se define como "gravamen que recae sobre el contenido de carbono de todos los combustibles fósiles,*

*incluyendo todos los derivados de petróleo y todos los tipos de gas fósil que sean usados con fines energéticos, siempre que sean usados para combustión". Adicionalmente, en el Artículo 222 de la misma Ley, establece la base gravable y tarifa por tipo de combustible fósil, dentro de los cuales está incluido el Jet Fuel con una tarifa de COP$148/Galón. En el Parágrafo 1 del Artículo 222 se establece que "la tarifa por tonelada de CO2 se ajustará cada primero de febrero con la inflación del año anterior más un punto hasta que sea equivalente a una (1) UVT por tonelada de C02 "*

***Nota:** Respecto del Impuesto del Carbono se dará aplicación a lo señalado en el parágrafo 4 del artículo 222 de la Ley 1819 de 2016 o la norma que lo modifique y/o adicione.*

***TI = Valor del transporte a través del sistema de poliductos.***

*Es el valor del transporte por galón a través del sistema de poliductos Cenit transporte y logística de hidrocarburos S.A.S., vigente a la fecha en que se recibe el Combustible de Aviación o del suministro a la aeronave cuando la Modalidad es al ala o planta de administración. Este valor solo aplica para el combustible Jet A1. El transporte por poliducto debe indicarse al momento de ofertar por parte del proponente con el fin de poder determinar el valor del combustible.*

***FL = Flete de internación***

*Es el valor del transporte terrestre de combustible del norte al interior del país.*

***MC = Comercialización y margen de comercialización***

*Margen de comercialización: Es el margen de comercialización por galón adjudicado al Proveedor en el Punto de Tanqueo.*

*El contratista deberá contemplar dentro de los valores ofertados los descuentos generados por estampillas en caso de que apliquen.*

***Nota: Precio Ponderado**: (Aplica para las dos modalidades de suministros): Ponderación del precio nacional sin costo adicional con el precio nacional con costo adicional o precio importado de acuerdo con el porcentaje de la mezcla de combustible entregada por ECOPETROL o el Distribuidor Mayorista debidamente certificada.*

***Combustible de Aviación AV-GAS**:*

$$PMV2\ a\ granel = IP + IVA + IC + (IVA * MC) + MC$$

*Donde,*

***PMV2 = Precio de venta de la gasolina de aviación AV-GAS al Distribuidor Mayorista.***

***IP = Ingreso al Productor***

*Ecopetrol publica semanalmente los precios para el Jet-A1 y mensualmente los de AV-GAS. El precio del AV-GAS es determinado por Ecopetrol. En caso de estar determinado el precio en dólares, se procederá a realizar la conversión con la TRM de la fecha en que se realiza el suministro del combustible.*

***IVA = Impuesto al Valor Agregado.***
***IC = Impuesto al Carbono".***

**NOTA 1.** Se traslada al CONTRATISTA la responsabilidad de estar actualizado en materia de reforma tributaria y demás reformas que afecten el precio, dado que esta es su actividad económica. De esta forma, de evidenciarse cobros indebidos valiéndose del desconocimiento de la norma por parte de la Administración se efectuarán las sanciones a que hace referencia la ley por posible Fraude al Estado Colombiano.

**NOTA 2:** Para mitigar este posible riesgo se procederá así; El contratista deberá informar por medio escrito, vía correo electrónico al estructurador de precios con copia a la supervisión del proceso, cualquier cambio en la normatividad que afecte el precio. Y el encargado de la Subdirección deberá revisar y validar la información en caso de que aplique.

**Facturación y Control del Saldo**

- El Contratista como mecanismo para el control del saldo del contrato enviará a diario a más tardar a las **10:00 horas**, vía correo electrónico, el consolidado de la información de los suministros entregados a la fecha indicando 1. Fecha de suministro, 2. Lugar de suministro, 3. Número del comprobante de entrega, 4. Tipo de combustible, 5. Cantidad en galones suministrados, 6. Valor unitario,7. Unidad en la que se suministró el combustible para el caso de suministros a granel. Para los días no hábiles, dicha información será enviada el siguiente día hábil dentro del horario establecido. Asimismo, como parte de este mecanismo de control, el CONTRATISTA, no suministrará o despachará combustible si no se cuenta con el saldo suficiente para el mismo.

- Para la facturación, se deberá tener en cuenta que el precio del combustible de aviación estará sujeto a la variación del precio del producto de acuerdo con la publicación que realice ECOPETROL semanal y la tasa representativa del mercado y el margen de comercialización establecido en la oferta económica del contratista, por lo tanto, la empresa deberá enviar su lista de precios semanal, para ser verificada por SUCOM y dar el visto bueno a la emisión de las Facturas.

- Como condición para el pago, el contratista deberá acreditar mensualmente que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales.

- Mensualmente, los cinco primeros días del mes, el asesor designado por el CONTRATISTA deberá realizar un cruce de cuenta o conciliación de cartera y revisión de novedades logísticas y administrativas del contrato lo cual deberá quedar registrado en acta con la firma de las partes intervinientes. Entendiéndose, que las partes intervinientes son; El Supervisor del proceso contractual, el asesor del Área de Seguimiento y Control de la Subdirección de Combustibles, el Jefe de Área Seguimiento y Control de la SUCOM y los funcionarios encargados de cada empresa adjudicataria. Durante este tiempo, también se concertará la solución de discrepancias logísticas o de otros temas que pueden surgir durante la ejecución del contrato.

- Como parte del documento soporte para pago el contratista deberá firmar el acta de recibo satisfacción de los bienes en el cual se hace la relación del estado del contrato, dicho documento es elaborado por el supervisor y firmada por las dos partes (supervisor y representante legal), una vez se envíe el documento al contratista contará con 3 días hábiles para su revisión, firma y posterior envío a la Subdirección de Combustibles SUCOM, en caso de tener alguna discrepancia, se procederá a realizar los ajustes, si son pertinentes, se realiza la conciliación y se procede a la firma cuando se tenga el acuerdo mutuo.

- Por otra parte, el CONTRATISTA debe tener en cuenta, que se proyecta un consumo de 5.000 galones mensuales, los cuales son proyecciones de referencia y no obliga a la Fuerza Aeroespacial a consumir esta cantidad de combustible o presupuesto en cada punto, ya que esto puede variar conforme las necesidades operacionales de la FAC, la disponibilidad de aeronaves, aspectos meteorológicos, mantenimiento de pistas, etc.; sin embargo, si obliga a la empresa CONTRATISTA, a mantener una capacidad de respuesta suficiente para soportar pedidos que cubran un consumo en el punto conforme esta estadística, ya que en cualquier momento puede ser requerido y en caso de no contar con este stock y no realizar los suministros requeridos por la Fuerza Aeroespacial en el tiempo y lugar requerido se estaría incumpliendo el contrato.

**Medio Ambiente**

- El contratista se compromete a cumplir y respetar los programas ambientales establecidos en cada una de las Unidades Militares Aéreas o sitios donde se suministre el combustible objeto del presente proceso, en cuanto al manejo de residuos sólidos, residuos peligrosos, manejo de vertimientos, uso y ahorro del agua y energía, educación y tratamiento silvicultural y el compromiso en desarrollar mecanismos de protección de los recursos naturales renovables conforme a la nueva Legislación Ambiental en Colombia y cumplir con los principios del Sistema de Gestión Ambiental, en aplicación a la norma constitucional artículo 8°, 58° 80° y 95° ley 23 de 1973, Decreto 2811 de 1974, ley 99 de 1993 ley, 139 de 1994, ley 299 de 1995, Decreto 948 de 1995 y Documento Conpes 2834 de 1996.

- En caso de presentarse un derrame o incidente durante el transporte o entrega de

combustible; se debe cumplir con los procedimientos de la Fuerza Aeroespacial Colombiana, GA-JELOG-INS-057, o instructivo que estuviera vigente y del contratista, en caso de que esté tuviera uno, así como con normatividad ambiental vigente aplicable.

**Acta de Inicio**

Para la constitución del acta de inicio, el proveedor deberá hacer allegar:

- Listado de vehículos con sus respectivas tablas de aforo no superior a 5 años.
- Listado de Personal de conductores con los respectivos formatos de estudio de seguridad y la documentación soporte.
- Listado de precios actuales y margen de utilidad, con discriminación acorde a la estructura y según los decretos vigentes, los cuales deberán ser relacionados.
- Soporte de lavado de los carrotanques no superior a 6 meses.
- Directorio Telefónico de la compañía y personal designado por el contratista para las coordinaciones requeridas por la FAC.
- Copia de los certificados de los cursos de manejo de mercancías peligrosas del personal que efectuará el transporte del material y certificar por escrito que el personal que suministra el combustible en las estaciones cumple con este requisito.

MY. JAVIER FELIPE URBANO JURADO
**Estructurador Técnico**

TC. MAURICIO LEÓN GARAY
**Gerente de Proyecto**